

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.804

LEY 3804

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3804

LEY 3804

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 4066.

Transferencia de pensión a Juana N. Rodríguez Irusta.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Transfiérese a la señorita Juana N. Rodríguez Irusta, la pensión mensual de ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 83 m/n) que gozaba su señora madre doña Carmen Irusta de Rodríguez.

(Párrafo agregado por Ley 4066) La transferencia a que se refiere esta ley, se abonará con antigüedad al 19 de junio de 1920.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3804. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).